



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 027 de 2023
(31 DE AGOSTO DE 2023)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL II-2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023.

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la tercera fecha de la Liga Betplay Futsal II-2023:

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
SEGURA ISAZA FRANCISCO JAVIER (Cuerpo Técnico) Motivo: Protestar decisiones arbitrales Art. 64-A CDU FCF	Mosquera Corprodep FC	3 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	2 fechas COP \$870.000	Próximos 2 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023
HILARIÓN CARDENAS WILSON STEVEN Motivo: Emplear lenguaje ofensivo contra oficiales de partido Art. 64-B CDU FCF	U. Sergio Arboleda	3 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	3 fechas	Próximos 3 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023
MURIEL HERNÁNDEZ DEIBY ALEJANDRO Motivo: Vías de hecho Art. 63-F CDU FCF	Universidad de Manizales	3 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	4 fechas	Próximos 4 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023
ÁVILA GRANADOS JHOSEP ROMAN Motivo: Vías de hecho Art. 63-F CDU FCF	U Sergio Arboleda	3 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	4 fechas	Próximos 4 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023



Federación Colombiana de Fútbol

JAIMES
AYALA RONAL
ESNEIDER

Real
Bucaramanga

3 Fecha Liga
BetPlay Futsal II
2023

1 fecha

Próximo
partido de la
Liga Betplay
Futsal II 2023

Motivo: Malograr oportunidad manifiesta de gol
Art. 63-B CDU FCF

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
MOSQUERA CORPRODEP FC	6 amonestaciones en el mismo partido	3 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000
FUTSAL RIONEGRO	4 amonestaciones en el mismo partido	3 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000
BABY SOCCER	4 amonestaciones en el mismo partido	3 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club FUNDACIÓN INTER DE CARTAGENA por la presunta infracción del artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club GREMIO SAMARIO en Cartagena, el 20 de agosto de 2023, correspondiente a la 2 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 20 de agosto de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El partido entre Inter de Cartagena vs Gremio Samario inicio 20 minutos tarde debido de que la ambulancia no había llegado a tiempo"

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club FUNDACIÓN INTER DE CARTAGENA, por la presunta infracción del artículo 78 F) del CDU FCF.

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club FUNDACIÓN INTER DE CARTAGENA, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 026 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término otorgado, el Club investigado aportó sus descargos mediante los cuales señaló lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo anterior es pertinente precisar que la ambulancia fue



Federación Colombiana de Fútbol

contratada para realizar el servicio del juego de 7:00 pm a 9:00 pm con la prestadora del servicio la empresa MEDICAL RESCUE, el cual se trasladaba al coliseo para estar 15 minutos antes, como se viene prestando el servicio históricamente, y por un tema de fuerza mayor, la ambulancia tuvo problemas mecánicos que logró subsanar y reemplazar la ambulancia llegando a las 7:20 pm”

Junto con sus descargos, el Club FUNDACIÓN INTER CARTAGENA, aportó los siguientes elementos materiales probatorios: A. Factura electrónica de venta, expedida por la empresa Medical Rescue SAS, relativa a un traslado asistencial, por el valor de \$180.000; B. Oficio expedido por la empresa Medical Rescue SAS, donde se manifiesta el problema mecánico presentado por la ambulancia, justificando el retraso presentado.

Al respecto, este Comité deberá pronunciarse bajo las siguientes consideraciones:

- I. De acuerdo con los descargos presentados, el club investigado logró demostrar que las causales del retraso de la ambulancia no le son imputables en calidad de infracción disciplinaria, toda vez que se presentó una situación excepcional, esto es, la falla mecánica del vehículo contratado. En esa medida, de acuerdo con ese evento presentado, la empresa contratada y el club Fundación Inter Cartagena, lograron que arribara un nuevo vehículo al partido.
- II. De acuerdo con la línea de este Comité, corresponde al sujeto investigado desvirtuar lo reportado en los informes de los oficiales de partido, con lo cual, se deberán aportar los elementos materiales de prueba que correspondan. Así pues, de conformidad con los descargos y las pruebas enviadas por el club Fundación Inter de Cartagena, es claro que el retraso de la ambulancia se dió por un motivo no atribuible al club, y prueba de ello es la factura y el certificado expedidos por la empresa Medical Rescue SAS.
- III. Teniendo en cuenta lo anterior, este Comité considera que no hay mérito para continuar con la presente investigación.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve ARCHIVAR la Investigación disciplinaria contra el club FUNDACIÓN INTER DE CARTAGENA por la presunta infracción del artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club GREMIO SAMARIO en Cartagena, el 20 de agosto de 2023, correspondiente a la 2 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club TIGRES DEL QUINDÍO por la presunta infracción del artículo 84 del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club UNIVERSIDAD DE MANIZALES en Armenia, el 19 de agosto de 2023, correspondiente a la 2 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 19 de agosto de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“Al minuto 39:46 de juego, un espectador que alentaba al equipo local lanzó una cuerda con la que estaba amarrado un pendón, al árbitro #2. Por ello se hace retirar al espectador del escenario. El juego estuvo detenido 1 minuto mientras se hacía retirar al espectador.”

A su vez, el comisario del partido reportó lo siguiente:

“Faltando 14 segundos para finalizar el encuentro una persona que animaba al



Federación Colombiana de Fútbol

equipo local lanza una cuerda contra el árbitro Jose Luis Cuervo, sin consecuencias y situación controlada.”

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club TIGRES DEL QUINDÍO, por la presunta infracción del artículo 84 del CDU FCF.

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club TIGRES DEL QUINDÍO, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 026 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el Club investigado remitió sus descargos manifestando lo siguiente:

“En el minuto 39:46 luego del gol del empate de tigres del Quindío, un señor que estaba en la tribuna donde estaba ubicada la tribuna visitante (universidad de Manizales) se acerca a la baranda y deja caer una piola que sostiene un pendón publicitario de una empresa de pizzas, al parecer es hincha de Manizales y no le gusta que le hayan empatado a su equipo faltando 14 segundos para terminar, por lo cual protesta a los árbitros de esa manera, sin ningún riesgo ni peligro para los jueces, de manera inmediata el personal de logística retira al señor del escenario deportivo y el árbitro rápidamente inicia de nuevo el juego, pedimos excusas por lo sucedido pero se puede observar que es un acto aislado y difícil de contener por la emoción que puede causar un gol en esa instancia del partido. Hemos cumplido con todas las normas para realizar el evento de manera segura.”

Adicionalmente, el club Tigres DEL QUINDÍO aportó como prueba un video de duración de un minuto con ocho segundos, correspondiente al partido contra la Universidad de Manizales.

Al respecto, este Comité deberá pronunciarse bajo las siguientes consideraciones:

- I. Teniendo en cuenta los informes presentados por el árbitro y el comisario del partido, estos señalan de manera clara que el espectador que lanzó una cuerda contra el árbitro número dos pertenecía al equipo local; sin embargo, en los descargos del club Tigres del Quindío, se indica que el espectador hacía parte de la barra del equipo visitante.

Una vez verificado el vídeo aportado, se observa a un señor de chaqueta amarilla lanzando la cuerda el campo de juego, pero no se logra determinar que, efectivamente se trate de un espectador del club Universidad de Manizales, pues, aun cuando el narrador indica que se trata de un “directivo de Universidad de Manizales”, esto no es una transmisión oficial, y no es una prueba conducente que le permita al Comité señalar la ausencia de responsabilidad disciplinaria.

- II. De este modo, mediante los descargos y la prueba aportada por el Club Tigres del Quindío, no se logra desvirtuar lo consagrado en los informes de los oficiales de partido, que, de acuerdo con el CDU FCF, los mismos gozan de presunción de veracidad.
- III. Ahora bien, este Comité tendrá en consideración que la logística del club investigado gestionó lo correspondiente para retirar al espectador del escenario, de acuerdo con lo que se observa en el vídeo y con lo reportado por el árbitro y el comisario. En ese orden de ideas, tal actuación será tenida en cuenta para la dosificación de la sanción a imponer.



Federación Colombiana de Fútbol

- IV. Finalmente, se tendrá en consideración que el club Tigres del Quindío no cuenta con antecedentes disciplinarios en la Liga BetPlay Futsal 2023 II.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al club TIGRES DEL QUINDÍO, por la infracción al artículo 84 numerales 1 y 4 del CDU FCF, y, por consiguiente, se procede a imponer una sanción consistente en amonestación.

Se exhorta al club TIGRES DEL QUINDÍO, para que en los próximos partidos en que oficie como local, ejerza todas las medidas preventivas para evitar la conducta impropia de sus espectadores, garantizando la integridad de los jugadores y oficiales de partido.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club CARMEN DE VIBORAL por la presunta infracción del artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ESTRELLAS DEL DEPORTE en Medellín, el 18 de agosto de 2023, correspondiente a la 2 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 18 de agosto de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"Camerinos en regulares condiciones, sin ducha, con mal olor, y poco espacio, el agua sale sucia"

A su vez, el comisario del partido reporta lo siguiente:

"Los camerinos del escenario no son aptos, no presentan duchas y no son adecuados"

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club CARMEN DE VIBORAL, por la presunta infracción del artículo 78 F) del CDU FCF.:

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club CARMEN DE VIBORAL, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de Resolución No. 026 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término otorgado, el Club investigado remitió sus descargos, mediante los cuales manifestó lo siguiente:

"Queremos resaltar que, aunque nuestros espacios no son de lujo, siempre velamos para que en cada partido esté en buenas condiciones, aseado y dotado con la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento en este caso de los camerinos y en nuestro municipio contamos con agua potable, por lo que nos sorprende que informen que el agua sale sucia.

Anexo a este escrito, enviamos video y fotos de nuestros camerinos (equipos y árbitros), fotos tomadas en la noche del 24 de agosto como se puede constatar en cada una, allí podemos evidenciar que los camerinos tienen ducha, servicio de sanitario e implementos de aseo y aunque reconocemos no son de lujo, son totalmente funcionales, y lo que parece que sea sucio, son manchas que lastimosamente nos dejaron desde la adecuación de estos."



Federación Colombiana de Fútbol

A su vez, el club CARMEN DE VIBORAL aporta evidencia fotográfica de los baños del escenario.

Al respecto, con el fin de que este Comité cuente con todos los elementos materiales probatorios para tomar una decisión, de oficio se resuelve solicitar al Departamento de Competiciones, que en el próximo partido en el que CARMEN DE VIBORAL oficie como local, el comisario designado se sirva de tomar un vídeo de los camerinos, los baños y las condiciones de cada uno de ellos, y el mismo sea enviado a este órgano de disciplina para valorar lo correspondiente.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 5.- Solicitud de habilitación provisional del jugador HILARION CARDENAS WILSON STEVEN, realizada por U. SERGIO ARBOLEDA, para actuar en la 4 fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 II, en aplicación del artículo 21 literal o) del CDU FCF y del artículo 51 del Reglamento de la Competencia.

Por medio de comunicación de fecha 28 de agosto de 2023, U. SERGIO ARBOLEDA solicitó la habilitación provisional del jugador HILARION CARDENAS WILSON STEVEN, quien resultó expulsado en la fecha número 3 del campeonato por emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido.

La solicitud se fundamenta en el artículo 51 del Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023 II, así como en el artículo 21 literal o) del CDU FCF, pues los jugadores ANGELO SANTOFIMIO ORJUELA, JHOSEP ROMAN AVILA y BRANDON DUQUE HERNÁNDEZ fueron convocados a la Selección Colombia Sub 20 de Fútbol Sala.

Revisada la solicitud, conforme al artículo 93, existen dos requisitos para que proceda la habilitación provisional del jugador HILARION CARDENAS WILSON STEVEN, a saber:

- i) Que el jugador (o los jugadores) llamado a integrar la Selección Nacional, se encuentre inscrito oficialmente en la FCF en el Sistema COMET, con el club solicitante del beneficio al momento de la convocatoria.
- ii) Que el jugador esté en la posibilidad de actuar, es decir, que no se halle incurso en sanción disciplinaria.

En ese sentido, este Comité pudo constatar que mediante Resolución 4554 del 24 de agosto de 2023, el Comité Ejecutivo de la FCF convocó a los jugadores arriba mencionados a integrar la Selección Nacional Sub 20 de Fútbol Sala representativa de la FCF, que se concentrará en Barranquilla del 28 de agosto de 2023 hasta el 7 de septiembre de 2023, y los tres jugadores están inscritos en la Liga BetPlay Futsal 2023 II con U. SERGIO ARBOLEDA.

Ahora bien, una vez revisados los jugadores convocados, se procede a verificar si cuentan con sanciones pendientes por cumplir:

- A. El Jugador JHOSEP ROMAN AVILA fue expulsado en la 3 fecha del campeonato, razón por la cual no será tenido en cuenta para el estudio de la presente solicitud.
- B. Los jugadores SANTOFIMIO ORJUELA y DUQUE HERNÁNDEZ no tienen a la fecha sanciones pendientes por cumplir, con lo cual se cumple con los dos requisitos arriba enunciados.

En mérito de lo expuesto, el Comité resuelve habilitar al jugador HILARION CARDENAS WILSON STEVEN para disputar el partido correspondiente a la 4 fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 II, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 literal o) del CDU FCF y el artículo 93 del Reglamento del Campeonato.



Federación Colombiana de Fútbol

Advertir que la presente habilitación no significa una condonación o eliminación de la sanción impuesta al jugador HILARIÓN CARDENAS WILSON STEVEN motivo por el cual el deportista deberá cumplir la(s) fecha(s) de suspensión pendiente(s) posterior a la 4 fecha del campeonato.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 6.- Investigación disciplinaria contra el club REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción del artículo 84 del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club BARRANQUILLA FC en Bucaramanga, el 26 de agosto de 2023, correspondiente a la 3 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 26 de agosto de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El comportamiento del público fue malo. La conducta de ambos equipos fue buena. Tras el tercer gol anotado por el equipo visitante, al minuto 33:12 de juego, desde la tribuna del equipo local lanzaron un objeto (vaso) con la intención de golpear al árbitro 2, posterior a esto, dos unidades de policía tuvieron que intervenir en esta tribuna para calmar a las personas que estaban utilizando lenguaje ofensivo en contra de los árbitros."

A su vez, el comisario del partido reporta lo siguiente:

"Desde la tribuna del equipo local lanzaron un vaso con la intención de golpear al árbitro #2 teniendo que intervenir la policía para calmar los ánimos"

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club REAL BUCARAMANGA, por la presunta infracción del artículo 84 del CDU FCF, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores. 1. (Modificado por el Acuerdo de Asamblea No. 043 del 8 de marzo de 2018. Ver notas de vigencia) Los clubes serán responsables de la conducta impropia de los espectadores, de conformidad con el grado de culpabilidad que se logre establecer.

(...)

4. Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos injuriosos y la invasión del terreno de juego

(...)"

Que, de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al Club REAL BUCARAMANGA, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación la presente Resolución, se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 7.- Investigación disciplinaria contra el club ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ por la presunta infracción del artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club DEPORTIVO META H&H en Cajicá, el 25 de agosto de 2023, correspondiente a la 3 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

Mediante informe arbitral de fecha 25 de agosto de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"No hubo camerinos, habilitaron los baños para los árbitros"

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ, por la presunta infracción del artículo 78 F) del CDU FCF, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.

(...)"

Que, de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al Club ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación la presente Resolución, se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 8.- Investigación disciplinaria contra el club ES FUTSAL por la presunta infracción del artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club TIGRES DEL QUINDÍO en Cartago, el 27 de agosto de 2023, correspondiente a la 3 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 27 de agosto de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El camerino de árbitros no cuenta con servicio de ducha"

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club ES FUTSAL, por la presunta infracción del artículo 78 F) del CDU FCF, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.



Federación Colombiana de Fútbol

(...)"

Que, de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al Club ES FUTSAL, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación la presente Resolución, se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS
NAVARRETE**
Secretario

